



SEPTUAGINTA, VEINTE
 MIL Y OCHENTA Y
 CINCO

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

En el año de mill e quatrocientos e setenta e cinco, por
 el Rey e la Reyna e sus hijos, para el Rey e para la Reyna, a causa de
 aver de abastar, en este, ni el año pasado, ni el próximo,
 que no puede tener esta villa de Biera, para su
 abastar, de la especie de trigo, y que sus vecinos
 se abastan en la villa de Biera, e de ella
 un poco de trigo, bastante para abastar
 aquel pueblo, y este de el, por los meses de Mayo, Junio,
 Julio, Agosto, y Septiembre, y Octubre, e de cuando entra villa, lo
 gran este beneficio se abastaron en el pueblo de Yelo, en
 lugar de la tierra para los meses de Febrero, con inter-
 resantes a la salud pública. El nombramiento
 como sus vecinos, nombraron al Sr. Alonso Montoya Ca-
 talán vecino de esta villa, para que como tal Comu-
 nario en nombre de ella, pasase a la ciudad de Biera
 y alante, y contratase con el dueño, del dicho pueblo de
 Yelo la porción que convenga reservar para el su-
 plemento de Yelo de este comun en los dichos meses
 al propio cada año, que tenga por convenien-
 te, bajo las condiciones, y circunstancias, que
 está platicado, y tratado: que para ello, y para que
 en razón de la Contrata que hubiere, pueda otorgar
 con la dicha Instrucción pública que sea con-
 veniente, y del caso sus vecinos, por sí, y en nom-
 bre de los demás Señores Concejales, non quie-
 ran prestar voz, y caución de tanto, confieren
 el poder, y facultades especiales tan bastantes

